MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA
Nº 310-00-CMPP

San Miguel de Piura, 03 de marzo de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 034-2021-OTyCV/MPP, de fecha 26 de febrero de 2021, de la Oficina de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 034-2021-OTyCV/MPP, de fecha 26 de febrero de 2021, del Jefe de la Oficina de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 182-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 002-2021-CT/MPP, de fecha 01 de marzo de 2021, de la Comisión de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, establece que las municipalidades provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su Artículo 195° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual otorga competencias entre las cuales comprende desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte, circulación y tránsito;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonio de su circunscripción;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos jurídicos los Acuerdos, así mismo en el numeral 1.1° del artículo 81° de la misma Ley, señala que: Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones específicas de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en el artículo 17° norma la competencia de las Municipalidades Provinciales, disponiendo: *17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;*

Que, mediante Decreto Supremo No 058-2003-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, estableciendo en su artículo 25, los requisitos técnicos, las características y/o los dispositivos que deben contar los vehículos destinados al servicio de taxi que se presta a nivel provincial;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, de fecha 08 de diciembre del 2018, que modifica el artículo 25, la Décimo Primera, Décimo Sexta y Décimo Novena Disposiciones Complementarias; la categoría L del Anexo I; los ítems 4, 8 y 9 del numeral 33); los numerales 11, 14, 46, 65 y 66 del Anexo II; y los numerales 1 y 5 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC. Modificando el Artículo 25°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 310-00-CMPP
San Miguel de Piura, 03 de marzo de 2021.

que los Requisitos técnicos para los vehículos destinados al servicio de Taxi, tal como se detalla:

"Adicionalmente, los vehículos que presten el servicio de Taxi deben cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del Anexo III:
a) Pertenecer a la categoría M1.
b) Láminas Retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados.
c) Cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento posterior.
d) Peso neto mínimo de 1,000 kg.
e) Para vehículos equipados con motor térmico, cilindrada mínima de 1,250 cm3 y para vehículos eléctricos, autonomía mínima de 200 km o potencia máxima no menor de 80 kW.
f) Mínimo cuatro puertas de acceso";

Que, en el Artículo 3° de la norma acotada se *Incorpora el ítem 13 al numeral 33) y los numerales 69), 70), 71), 72), 73), 74), 75), 76), 77), 78), 79), 80), 81), 82), 83), 84), 85), 86) y 87) al Anexo II; cuatro nuevas fórmulas rodantes y un último párrafo al numeral 4 del Anexo III; el eje triple separado al cuadro contenido en el numeral 2 del Anexo IV; y los sub numerales 3.1, 3.2 y 3.3 al numeral 3 del Anexo V del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, en los términos siguientes:*

"ANEXO II: DEFINICIONES
(...)
72) Cilindrada: Es la sumatoria de los volúmenes de todos los cilindros de un motor térmico, usualmente expresada en cm3 o litros. Los requisitos de cilindrada mínima establecida en los reglamentos nacionales y/o convenios internacionales se encuentran referidos a la cilindrada nominal. Para efectos regulatorios en el sector transporte se admite que la cilindrada nominal exceda hasta en 15 cm3 (0,015 litros) a la cilindrada técnica del vehículo establecida por el fabricante(...);

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte - RNAT, en su Artículo 25° numeral 25.5 "*La antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de*: 25.5.1 "*los vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda*". (Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, publicada el 21 de junio del 2017);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 310-00-CMPP

San Miguel de Piura, 03 de marzo de 2021.

Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que recoge en su Artículo 11.- *"Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";*

Que, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Piura, aprobó la Ordenanza Municipal N° 293-00-CMPP de fecha 19 de mayo de 2020, mediante el cual se aprueban las Disposiciones Sanitarias de Bioseguridad para evitar la propagación del COVID-19 (Coronavirus) durante la prestación del servicio de transporte de personas, dentro de la Provincia de Piura, modificada con Ordenanza Municipal N° 293-01-CMPP, de fecha 19 de noviembre de 2020;

Que, con Ordenanza Municipal N° 035-2017-MPC de fecha 23 de noviembre de 2017, la Municipalidad Provincial de Cusco, aprueba el Reglamento que regula el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi en la Provincia de Cusco, el cual establece en su Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final, un Régimen extraordinario de sustitución de vehículos para el servicio de taxi. Asimismo en su Sexta Disposición Complementaria Final, establece el Cronograma de retiro de unidades vehiculares del servicio de taxi que no cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. N° 058-2003-MTC;

Que, con Informe N° 196-2018-MTC/15.01 de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluye que: *"(...) el MTC no es instancia superior jerárquica de los gobiernos locales por cuanto las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la constitución, debiendo entenderse que el concepto de autonomía está limitado a ciertos ámbitos competenciales. La autonomía absoluta, por el contrario, es atributo del Estado*";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 257-00-CMPP de fecha 03 de diciembre de 2018, se aprueba el "Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la Provincia de Piura", motivada por la necesidad de establece políticas de movilidad urbana sostenible para la provincia de Piura, el mismo que debe promover las actividades y componentes relacionados a la movilidad sostenible, como el diseño urbano, accesibilidad universal, transporte no motorizado, intermodalidad, estacionamientos, monitoreo, educación vial y gestión logística y de mercancías, el cual permitirá desarrollar un sistema de transporte ordenado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP de fecha 14 de octubre de 2019, se aprueba el "Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura", el mismo que tiene por finalidad garantizar las condiciones de calidad y seguridad de la prestación del servicio especial de Taxi en la Provincia de Piura, fomentando la mejora de la movilidad y la calidad de vida de los usuarios del servicio de transporte público, así como velar por el cuidado del medio ambiente; esto se conformidad con los lineamientos generales que establece la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte y los reglamentos conexos de obligatoria aplicación en el territorio nacional;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 310-00-CMPP

San Miguel de Piura, 03 de marzo de 2021.

Que, la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, establece en su Artículo 17° dos modalidades para prestar el servicio especial de taxi, las cuales son: El servicio de Taxi Disperso, el cual es prestado por personas naturales en vehículos de color amarillo de la categoría M1 de la clasificación vehicular y el servicio de Taxi Remisse, el cual es prestado por personas jurídicas en vehículos de color negro de la categoría M1 de la clasificación vehicular. Asimismo, en su Artículo 22° establece los Requisitos para obtener la Autorización del Servicio de Taxi Disperso y Taxi Remisse, los cuales deberán ser cumplidos por los administrados al solicitar dicha formalización.

Que, con Informe N° 034-2021-OTyCV/MPP, de fecha 26 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, ha creído conveniente Proponer se establezca un Régimen Excepcional de Retiro de Vehículos que no cuentan con peso y cilindrada para prestar el servicio especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi, en la Provincia de Piura, con la finalidad de reducir la informalidad y prevenir el Contagio del COVID 19 en la prestación del Servicio de Transporte Especial de Taxi, en la Provincia de Piura, precisamente en la coyuntura en la cual nos encontramos actualmente de Estado de Emergencia Sanitaria, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMOO. Además, resulta necesario especificar que esta medida planteada, es transitoria, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Que, en ese sentido la Oficina de Transportes y Circulación Vial señala: " *(...) esta Gestión Municipal apuesta por un modelo de planificación adaptado a un enfoque sostenible y a su vez busca cumplir con la normativa vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, por esa razón se ha proyectado y se propone el Cronograma del Régimen Extraordinario de Retiro de los vehículos destinados al servicio especial de personas, en la modalidad de taxi, en el ámbito de la provincia de Piura. El retiro de los vehículos que se realice bajo este régimen especial, deberá aplicarse a los vehículos que no cumplan con peso y cilindrada establecido mediante Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, de fecha 08 de diciembre del 2018, y teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 25° numeral 25.1.2, de acuerdo al siguiente detalle:*

[redacted] *Fecha de Fabricación*	[redacted] *Fecha de salida*
2005	*31 de diciembre de 2022*
2006	*31 de diciembre de 2022*
2007	*31 de diciembre de 2022*
2008	*31 de diciembre de 2022*
2009	*31 de diciembre de 2022*
2010	*31 de diciembre de 2022*
2011	*31 de diciembre de 2022*
2012	*31 de diciembre de 2022*
2013	*31 de diciembre de 2022*
2014	*31 de diciembre de 2022*
2015	*31 de diciembre de 2022*
2016	*31 de diciembre de 2022*
2017	*31 de diciembre de 2022*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 310-00-CMPP
San Miguel de Piura, 03 de marzo de 2021.

2018	*31 de diciembre de 2022*
2019	*31 de diciembre de 2022*
2020	*31 de diciembre de 2022*

Que, finalmente mediante Informe N° 034-2021-OTyCV/MPP, de fecha 26 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, cumple con remitir Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Excepcional de Retiro de Vehículos que no cuentan con peso y cilindrada para prestar el servicio especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi, en la Provincia de Piura, esto con la finalidad de conducir a las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de taxi a su formalización y por ende reducir la informalidad. Así como también prevenir el Contagio del COVID 19 en la prestación del Servicio de Transporte Especial de Taxi, en la Provincia de Piura.

Que, con informe N° 182-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de febrero de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente: *" (...)En ese sentido, teniendo en cuenta las facultades otorgadas a los Gobiernos Locales sobre la regulación de actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, y existiendo la necesidad de implementar el Régimen Excepcional de Retiro de Vehículos que no cuentan con peso y cilindrada para prestar el Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi, en la Provincia de Piura; corresponde aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal con la finalidad de reducir la informalidad y prevenir el Contagio de COVID-19 en la prestación del Servicio de Transporte Especial de Taxi, en la Provincia de Piura";*

Que, en ese sentido mediante informe N° 182-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de febrero de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

" (...)
4.1. Habiendo realizado el estudio de las normas aplicables al presente caso, y teniendo en cuenta que la Oficina de Transportes y Circulación Vial ha recomendado la evaluación del proyecto de ordenanza, se recomienda su aprobación y publicación, a efectos de reducir la informalidad y prevenir el Contagio de COVID-19 en la prestación del Servicio de Transporte Especial de Taxi, en la Provincia de Piura.
4.2. Apruébese, el Cronograma del Régimen Excepcional de Retiro de los vehículos destinados al servicio especial de personas, en la modalidad de taxi, en el ámbito de la provincia de Piura.
(...)
4.3. Remitir a la Comisión de Transportes para que actúe conforme a sus atribuciones según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, posteriormente, someter a debate por parte del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Excepcional de Retiro de Vehículos que no cuentan con peso y cilindrada para prestar el Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi, en la Provincia de Piura";

Que, la Comisión de Transporte, a través del Dictamen N° 002-2021-CT/MPP, de fecha 01 de marzo de 2021, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: *"La **APROBACIÓN** del*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 310-00-CMPP

San Miguel de Piura, 03 de marzo de 2021.

Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Excepcional del Retiro de Vehículos que no cuentan con peso y cilindrada para prestar servicio especial de Transportes Público de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Piura";

Que, sometido el Dictamen N° 002-2021-CT/MPP, a consideración de los señores regidores en la Quinta Sesión Extraordinaria de Concejo - Décima Sesión Virtual, de fecha 03 de marzo de 2021, se acordó su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Régimen Excepcional de Retiro de Vehículos que no cuentan con peso y cilindrada para prestar el servicio especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi en la Provincia de Piura, que no cumplan con peso y cilindrada establecido mediante Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, de fecha 08 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cronograma de Retiro de Vehículos destinados al Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, en la Provincia de Piura, que no cumplan con peso y cilindrada establecido mediante Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, de fecha 08 de diciembre del 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Fabricación	Fecha de salida
2005	31 de diciembre de 2022
2006	31 de diciembre de 2022
2007	31 de diciembre de 2022
2008	31 de diciembre de 2022
2009	31 de diciembre de 2022
2010	31 de diciembre de 2022
2011	31 de diciembre de 2022
2012	31 de diciembre de 2022
2013	31 de diciembre de 2022
2014	31 de diciembre de 2022
2015	31 de diciembre de 2022
2016	31 de diciembre de 2022
2017	31 de diciembre de 2022
2018	31 de diciembre de 2022
2019	31 de diciembre de 2022
2020	No Aplica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 310-00-CMPP

San Miguel de Piura, 03 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que para su acceso y habilitación para prestar el servicio especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi en la Provincia de Piura, se deberá previamente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP que aprueba el "Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura".

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de esta jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

ARTÍCULO SEXTO: DESE cuenta a la Comisión de Transporte, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Secretaría General, Oficina de Transporte y Circulación Vial, División de Transporte, División de Circulación Vial y Tránsito, Oficina de Fiscalización y Control Municipal, y a las Municipalidades Distritales de jurisdicción de la Provincia de Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Diaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Abg. Silvia Patricia Ibaja Espinoza
JEFE